

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ENCARGA A LA LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), EL “SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SELLADO DE VERTEDERO DE INERTES SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURULLENA (GRANADA)”, EXPEDIENTE 2024/07.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en concreto, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos y la planificación, coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados, en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio (BOJA extraordinario n.º 10 de 30 de Julio de 2024), que dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, por el artículo único apartado cuatro del Decreto 4/2023, de 11 de abril y por el artículo 9 del Decreto 6/2024, de 29 de julio, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos en vertederos, establece un plazo límite para que todos los vertederos se adapten a esta norma y el vertido de residuos sea gestionado y controlado de forma que se eviten daños sobre el medio ambiente y la salud humana.


El vertedero objeto del presente pliego, por diferentes motivos, no se adaptó a dicha normativa, estando actualmente fuera de uso.

El vertedero situado en el término municipal de Purullena (Granada), será objeto de un proyecto de sellado y clausura que cumpla con la normativa vigente.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Este servicio tiene como objetivo sentar las bases que permitan la redacción de un proyecto en el que queden definidos los aspectos básicos para la ejecución de las actuaciones necesarias para la adecuación y posterior sellado del vertedero de residuos inertes situado en el término municipal de Purullena, provincia de Granada.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	20/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5RW5V2E49TE8UPPF7CQ5X4Y5	PÁG. 1/6	

Con ello se pretende paliar los efectos perniciosos que producen en el medio ambiente el vertido incontrolado de residuos, evitando la contaminación y el deterioro del medio ambiente.

CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSATEC

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado actualmente mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E. M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSA y su filial TRAGSATEC están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las administraciones públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC no son un tercero en esta relación, sino que actúan como medios propios personificados de la Administración. Según el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades de las que son medio propio.

A este respecto:

i) Se ha aportado certificado de suficiencia de medios indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo, firmado por el Gerente Territorial de TRAGSATEC para Andalucía con fecha 16 de julio de 2024.

2



Cofinanciado por
la Unión Europea




MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	20/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5RW5V2E49TE8UPPF7CQ5X4Y5	PÁG. 2/6	

Firmado digitalmente por DOMÍNGUEZ LAMA FRANCISCO
ANTICORPORALES

ENCARGO DE SERVICIO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) 2024

SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR
-----------------	---

ACTUACIÓN	SERVICIO TÉCNICO DE "REDACCIÓN DE PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURULLENA (GRANADA)"
-----------	--

IMPORTE	31.012,54 €
---------	-------------

PLAZO	5 MESES
-------	---------

ANUALIDADES	2024
	31.012,54 €

LÍMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (ART 14. Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero)

El abajo firmante, en nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar este servicio en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del servicio), con la siguiente distribución:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% del presupuesto total
T002	Topografía y cálculo movimiento de tierras	2.139,08 €	6,90%
T003	Reconocimiento geotécnico e instalación de piezómetros	9.201,80 €	29,67%
TOTAL		11.340,88 €	36,57%

Por TRAGSATEC

Firmado digitalmente por Francisco A. Domínguez Lama
Gerente Territorial UT5 (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla)

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en la Declaración de 8 de febrero de 2022 del Presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) El 97% de las actividades de TRAGSATEC, en la anualidad 2020, fueron realizadas en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. Esta cuestión queda acreditada en la Declaración anteriormente referida.

3



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	20/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5RW5V2E49TE8UPPF7CQ5X4Y5	PÁG. 3/6



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO FRENTE AL DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La justificación de la elección del método de ejecución mediante encargo a medio propio frente al de concurrencia competitiva así como el criterio de rentabilidad económica se encuentran recogidos en la Memoria Justificativa de fecha 23 de julio de 2024, donde se concluye que el presupuesto de licitación pública, con IVA, supera el importe del encargo a TRAGSATEC en un 23,17 %.

LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

En el caso de subcontratación de algunas de las partidas incluidas en el presupuesto se cumplirá lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E. M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en relación a los contratos que deba celebrar con terceros, debiendo ser el presupuesto de la subcontratación, en todo caso, inferior al 50% del importe total del encargo. En este caso, tal y como aparece en el Certificado de Suficiencia de Medios emitido de 16 de julio de 2024 por TRAGSATEC, el porcentaje de subcontratación previsto es del 36,57 %.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de contratación de Encargo a Medio Propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) la prestación del “SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SELLADO DE VERTEDERO DE INERTES SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURULLENA (GRANADA)”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 2 de agosto de 2024,


RESUELVE

1.- Aprobar el expediente de encargo denominado “SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SELLADO DE VERTEDERO DE INERTES SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURULLENA (GRANADA)”, expediente 2024/07.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	20/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5RW5V2E49TE8UPPF7CQ5X4Y5	PÁG. 4/6



2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a un total de TREINTA Y UN MIL DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.012,54 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, SA., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuetaria	Importe €
2024	1900170000 G/44B/61151/00 A421GB73M6 2024001018	31.012,54


La diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación supone un 23,17 % de eficiencia económica.

7.- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá realizar el pago por el importe de los trabajos realizados según las certificaciones con carácter mensual aprobadas por el Responsable del Encargo.

Si fuera necesario solicitar un anticipo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrán autorizar en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o la entidad competente para efectuar el encargo. Este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo cuya cuantía no superará los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres primeros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	20/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5RW5V2E49TE8UPPF7CQ5X4Y5	PÁG. 5/6	

adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSATEC, de fecha 16 de julio de 2024, el porcentaje de subcontratación previsto es del 36,57 %.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de CINCO (5) meses, computable a partir de la fecha en la que se realiza la notificación del encargo, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular).

10.- La Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular designará a la persona responsable del encargo de gestión para dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre partidas siempre que no se supere el importe total del encargo.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.


12. TRAGSATEC como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU,Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Es órgano competente para dictar Resolución el Viceconsejero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, actual Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	20/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5RW5V2E49TE8UPPF7CQ5X4Y5	PÁG. 6/6	